

ACUERDO NÚMERO 048 DE 2018**(NOVIEMBRE 7)**

Por el cual se fijan los derechos de matrícula y demás
derechos pecuniarios para el año 2019.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y****CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 reconoce a las instituciones de educación superior entre otros derechos, el de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122 establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes:
 - a. Derechos de inscripción
 - b. Derechos de matrícula
 - c. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.
 - d. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.
 - e. Derechos de grado
 - f. Derechos de expedición de certificados y constancias.
3. Que el párrafo 1° del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece “Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistenciales para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), para efectos de inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”.
4. Que el artículo 9° de la Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016, modificado mediante la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, emanada del MEN, establece que “Entre el primero (1°) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, las instituciones de educación superior, en cumplimiento de su deber de informar, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, deberán dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del correo electrónico: pecuniarios@mineducación.gov.co, la dirección del sitio web en donde se publiquen los actos internos mediante los cuales establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios y cuando hubiere lugar, la justificación de que trata el artículo 10° de la citada Resolución”

CONTINUACIÓN ACUERDO NÚMERO 048 DE NOVIEMBRE 7 DE 2018

5. Que el artículo 10 de la Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016, modificado mediante la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, establece que las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional con la correspondiente justificación aprobada por la autoridad interna competente que contenga de forma sustentada y detallada, la razón de los incrementos a los derechos pecuniarios.
6. Que en virtud del literal o) del artículo 21 de los estatutos de la Institución, corresponde al Consejo Directivo "Aprobar los derechos pecuniarios que cobrará la Institución por sus servicios"
7. Que el IPC correspondiente al periodo comprendido entre noviembre de 2017 y octubre de 2018, certificado por el DANE, corresponde al 3.33%, el cual sirve de base para las proyecciones financieras realizadas por la Oficina de Planeación y la Vicerrectoría Administrativa - Financiera.
8. Que en cumplimiento de sus funciones: el Rector, el Vicerrector Administrativo- Financiero, el Director de Planeación y el Coordinador de Presupuesto presentan a consideración del Consejo Directivo un incremento promedio del 4.00% en el valor de los derechos pecuniarios que la Institución cobrará en el año 2019, a excepción de los exámenes de validación, cuyo incremento es del 30% superior al IPC en 26.67%.
9. Que para dar cumplimiento a la Resolución emanada del Ministerio de Educación Nacional, en un anexo se presenta un informe que contiene la justificación precisa de los factores en los cuales se fundamentan los incrementos y los correspondientes planes de inversión, el cual hace parte del presente acuerdo.
10. Que el Consejo Directivo en sesión del 7 de noviembre de 2018, estudió y analizó la propuesta de incremento de derechos pecuniarios para el año 2019, presentada por el Rector, Vicerrector Administrativo - Financiero, el Director de Planeación y la Jefe de Presupuesto, con la correspondiente justificación, la cual la considera viable.

ACUERDA :

ARTÍCULO 1°. Fijar el valor de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG cobrará por sus servicios para el año 2019, con los porcentajes de incremento que se describen a continuación:

CONCEPTO	2018				2019			
	I P 2018	%	II P 2018	%	%	I P 2019	%	II P 2019
INSCRIPCIÓN								
TECNOLOGÍA PRESENCIAL	106.000	4,95	106.000	4,95	3,77%	110.000	3,77%	110.000
CARRERAS PROFESIONALES	127.000	4,96	127.000	4,96	3,94%	132.000	3,94%	132.000
ESPECIALIZACIONES	129.000	4,88	129.000	4,88	3,88%	134.000	3,88%	134.000
MATRÍCULA								
CONTADURÍA PÚBLICA	2.327.000	5,01	2.327.000	5,01	4,00%	2.420.000	4,00%	2.420.000
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2.327.000	5,01	2.327.000	5,01	4,00%	2.420.000	4,00%	2.420.000
TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	1.512.000	5,00	1.512.000	5,00	3,97%	1.572.000	3,97%	1.572.000
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA	1.512.000	5,00	1.512.000	5,00	3,97%	1.572.000	3,97%	1.572.000
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS	3.368.000	4,99	3.368.000	4,99	4,01%	3.503.000	4,01%	3.503.000
ARQUITECTURA NUEVOS 1 a 9 SEMESTRE	3.072.000	4,99			4,00%	3.195.000	4,00%	
ARQUITECTURA NUEVOS 1 a 10 SEMESTRE			3.072.000	4,99	4,00%	0	4,00%	3.195.000
ARQUITECTURA ANTIGUOS 10 SEMESTRE	3.015.000	5,02			4,01%	3.136.000		
DISEÑO GRÁFICO	2.344.000	5,02	2.344.000	5,02	4,01%	2.438.000	4,01%	2.438.000
INGENIERÍA DE SISTEMAS	2.510.000	5,02	2.510.000	5,02	3,98%	2.610.000	3,98%	2.610.000
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	2.674.000	4,99	2.674.000	4,99	4,00%	2.781.000	4,00%	2.781.000
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	1.965.000	10,02	1.965.000	10,02	4,02%	2.044.000	4,02%	2.044.000
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	1.928.000	9,98	1.928.000	9,98	3,99%	2.005.000	3,99%	2.005.000
LICENCIATURA EN QUÍMICA	2.209.000	4,99	2.209.000	4,99	3,98%	2.297.000	3,98%	2.297.000
DERECHO	2.596.000	5,02	2.596.000	5,02	4,01%	2.700.000	4,01%	2.700.000
PSICOLOGÍA	2.445.000	4,98	2.445.000	4,98	4,01%	2.543.000	4,01%	2.543.000
RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	5%					5,20%		
PROMEDIO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	109.721				3,90%	114.000	3,90%	114.000

OTROS								
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	9.500	9,56	9.500	9,56	5,26%	10.000	5,26%	10.000
HABILITACIONES Y SUPLETORIOS	55.000	5,77	55.000	5,77	3,64%	57.000	3,64%	57.000
VALIDACIONES	90.000	4,65	90.000	4,65	30,00 %	117.000	30,00%	117.000
VALIDACIONES POSGRADO						288.000	0,00%	288.000
DUPLICADO ACTAS DE GRADO	9.500	5,56	9.500	5,56	5,26%	10.000	5,26%	10.000
CURSOS ESPECIALES ACUERDO 027 DE 2010					0,00%	0	0,00%	0
DERECHOS DE GRADO								
DERECHOS DE GRADO TECNOLOGÍA	582.000	5,05	582.000	5,05	3,95%	605.000	3,95%	605.000
DERECHOS DE GRADO LICENCIATURAS	900.000	5,02	900.000	5,02	4,00%	936.000	4,00%	936.000
DERECHOS DE GRADO PROGRAMAS PROFES.	930.000	4,97	930.000	4,97	3,98%	967.000	3,98%	967.000
DERECHOS DE GRADO PROGRAMAS CONVENIO	937.000	5,04	937.000	5,04	3,95%	974.000	3,95%	974.000
DERECHOS DE GRADO ESPECIALIZACIONES	652.000	4,99	652.000	4,99	3,99%	678.000	3,99%	678.000
EXÁMENES PREPARATORIOS (DERECHO)	105.000	5,00	105.000	5,00	3,81%	109.000	3,81%	109.000
CURSOS ESPECIALES (PROMEDIO POR ACUERDO 027 DE 2010)								

PARÁGRAFO 1° Conforme establece el reglamento estudiantil en su artículo 32, la matrícula se cancelará por créditos académicos, según los siguientes parámetros:

El 100% del valor de la matrícula, cuando matricule de nueve (9) créditos académicos hasta el número máximo sugerido en cada semestre del plan de estudios correspondiente,

El 50% del valor de la matrícula, cuando matricule entre cinco (5) y ocho (8) créditos académicos, y

El 25% del valor de la matrícula, cuando matricule entre uno (1) y cuatro (4) créditos académicos.

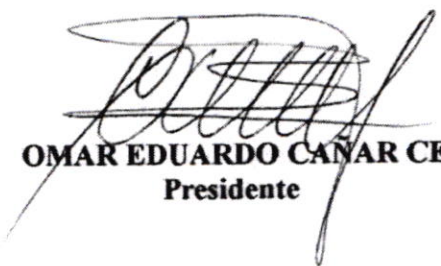
PARÁGRAFO 2° Para los estudiantes que de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil, matriculen créditos académicos adicionales a los sugeridos en cada semestre del plan de estudios correspondiente, se liquidará con el 7% del valor de la matrícula por cada crédito académico adicional.


PARÁGRAFO 3° Los estudiantes que no cancelen el valor de la matrícula dentro de las fechas establecidas del calendario académico, deberán cancelar un recargo del 5% y del 10% sobre el valor de la matrícula, dependiendo de la fecha en que realicen la cancelación y los plazos establecidos en el citado calendario.

ARTÍCULO 2o. Todas las dependencias de la Institución tomarán nota del presente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 7 de noviembre de 2018.


OMAR EDUARDO CANAR CERÓN
Presidente


LEONOR GARZÓN MERA
Secretaria General

Con calidad hacia el reconocimiento como universidad.